CONTRATO

La Municipalidad de Itauguá, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en las calles Defensores del Chaco N° 170 de la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal, el Ing. Mariano Fleitas Torales de nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 531.251, el Secretario General Sr. Ricardo Riveros con Cédula de Identidad Policial N° 461.643 y el Oferente: Ninfa Carolina Silvero Lago de nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial N° 1.314.587 , a quién en adelante se le llamará el CONTRATISTA, con domicilio en: Dr. José Gaspar Rodriguez de Francia c/ Genaro Rodriguez, Itauguá - Paraguay, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la Construcción de Empedrado en la Compañia Estanzuela consta en las especificaciones técnicas (Ref. Contratación Directa N° 16/2010 – Resolución de Ampliación N° 1.489/2010) detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación al llamado **"Construcción de Empedrado en la Compañia Estanzuela"**, *de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas*, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LA OBRA ADJUDICADA

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	U.M.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	**72131701-002**	**Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado , Sector**				
		Levantamiento planimetrico	global			400.000
		Nivelación y compactación	global			400.000
		Elaboración de cordones de H°A°	ml	272	14.000	3.802.400
		Colocación de cordones de H°A°	ml	272	2.000	543.200
		Colchón de arena lavada h. 25 cm.	cargas	31	120.000	3.734.500
		Piedra bruta	cargas	23	165.000	3.854.850
		Colocación de piedra bruta (m.o)	m²	747	6.500	4.854.850
		Compactación de empedrado	m²	747	650	485.485
		Limpieza final	global	1	546.326	546.326
						18.617.964

El monto total es de guaranies: diez y ocho millones seiscientos diez y siete mil novecientos sesenta y cuatro.-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución N° 1.489/2010, por la que se Adjudicación la Licitación
b. Planilla de Precios
c. Planilla de Especificaciones Tecnicas
d. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Ordenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.

Cláusula Tercera: Plazo Entrega del Bien

3.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) del Servicio adjudicado dentro de los 15(quince) dias a partir de la firma del Acta de inicio de Obra, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.-**

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato

4.1 El Presente Contrato tendrá vigencia desde el 18 de noviembre de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.-

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **COTRATISTA**, inclusive los de formalización del presente Contrato por Escritura Pública, si asi lo requiere.-

6..1. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total de la obra será determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, asciende a **Gs. 18.617.964**(guaranies diez y ocho millones seiscientos diez y siete mil novecientos sesenta y cuatro), que incluye todo gasto, tasas e impuestos.--

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranies, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Itaugua, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.-

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del Bien Adjudicado se efectuará, en **Guaranies**, con fondos previstos asignados a la Municipalidad de Itaugua, para el Ejercicio Fiscal 2010 en el Rubro 520 "Construcciones", conforme a las siguientes condiciones:

a) Crédito, diez dias después de la Certificación de la Obra terminada y aprobada por el fiscal de obras.

Cláusula Octava: Multa por Retraso

8.1 Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra concluida en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del Servicio adjudicado en demora, por cada dia de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA.** El plazo de atraso máximo será de 5(cinco) dias corridos.-

Cláusula Novena. Forma y Término Para Garantizar el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g. Ley N° 2051).

9.1 La Garantia que **EL CONTRATISTA**, deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE**, son las siguientes: -

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato

Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar una Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, extendida por una Compañia Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de **LA CONTRATANTE.** Esta garantia tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Toda prorroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantia de **EL CONTRTAISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) dias siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes. Será válida la garantia del contrato original si su vigencia del mismo abarca hasta el momento de la liquidación final de la obra ampliada.

Cláusula Décima: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

10.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

10.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de cinco (5) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

Cláusula Undécima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

Cláusula Décima Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cinco (5) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.2. Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Cláusula Décima Tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo (Art. 58° de la Ley 2051/2003).
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 22 días del mes de noviembre del año 2010.

RICARDO RIVEROS
SECRETARIO GENERAL
CONVOCANTE

Servicios y Construcciones
SILVERO
de Ninfa Carolina Silvero Lugo
RUC: 1314587-8

NINFA CAROLINA SILVERO LUGO
OFERENTE

ING. MARIANO ELEITAS TORALES
INTENDENTE
CONVOCANTE